

SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: [REDACTED]  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-162/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA G-068/2014-P/2015

NOSOTROS, **RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1206.SEP.**, asentado en el acta número **3588** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-068/2014-P/20015** denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUDADELA MONSERRAT", y número **2014-1371.OCT.**, asentado en el acta número **3591** de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-162/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios para el suministro de insumos con equipo incluido y adecuación de áreas para realización de tratamientos en el centro integral de hemodiálisis en ciudadela Monserrat, con lo que se atenderá la creciente demanda de pacientes con padecimientos renales, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo

Directivo del ISSS número **2014-0880.JUL.**, contenido en el Acta **3577** de fecha **07 DE JULIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:---

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	121004041	SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACION DE ÁREAS PARA TRATAMIENTO INTEGRAL DE HEMODIALISIS	NIPRO / ROCKWEL	JAPON / TAILANDIA / INDONESIA / USA / ESPAÑA	112,320	\$33.73	\$3,788,553.60
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>							<b>\$3,788,553.60</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción. **II) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio de hemodiálisis será emitida por el Administrador del Contrato, a más tardar dentro del plazo de 120 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia del contrato, una vez aceptada la adecuación y prueba de las áreas por parte del ISSS.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Director del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico propondrá al titular del ISSS el personal idóneo para que éste lo nombre como Administrador de Contrato, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista de algún incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones

que se detallan a continuación: 1) Deberá proporcionar lo siguiente: a) 80 Equipos de Hemodiálisis en funcionamiento, totalmente nuevos, los cuales deberán ser compatibles con los insumos que suministrará y con sus respectivos sillones y que posea 8 equipos de reserva de acuerdo al Anexo No 6 de la respectiva Base de Licitación; b) Un Sistema de Purificación de Agua y Osmosis Inversa; c) Equipos de soporte nuevos siguientes: Equipo de Bombeo, Aire Acondicionado, Planta de Emergencia, Subestación eléctrica, UPS central, para respaldo de energía de equipos de Hemodiálisis y de Equipos Informáticos, independiente de baterías internas de respaldo de cada equipo. 2) Deberá realizar la adecuación de las áreas para poder brindar los servicios de hemodiálisis, de acuerdo a su oferta. 3) Los equipos de Hemodiálisis deberán cumplir con lo solicitado en el numeral 8.1.2 de la Base de Licitación en referencia, utilizando el ANEXO N° 7 CONDICIONES Y COMPLEMENTOS DE EQUIPO MEDICO A ENTREGAR, de dicho documento; 4) La contratista deberá instalar un Sistema de Purificación de Agua de acuerdo al numeral 8.2 de la respectiva Base de Licitación, 5) La instalación y puesta en marcha de los equipos de hemodiálisis deberá realizarse bajo la supervisión de Mantenimiento Local y la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y ambas partes deberán de firmar la recepción de los equipos. 6) Después de la instalación del sistema de purificación de agua con osmosis inversa, será obligación de la contratista realizar análisis físico-químico y microbiológico inmediatamente después de la instalación del sistema y posteriormente análisis microbiológico del agua una vez por mes y análisis físico químico al menos dos veces al año o cuando el médico especialista lo requiera. Los análisis de las aguas deberán de ser realizados por un Laboratorio acreditado por CONACYT y entregarlos a la Jefatura del Servicio de Nefrología con copia a Mantenimiento local. El certificado deberá contener lo indicado en el Anexo No 8 LIMITES PERMITIDOS EN EL ANALISIS DEL AGUA de la Base de Licitación. 7) La Contratista deberá suministrar los insumos en las cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo N° 6 CANTIDAD DE SERVICIOS, MAQUINAS PARA HEMODIALISIS Y SISTEMA DE PURIFICACION DE AGUA Y OSMOSIS SOLICITADAS, de la base de Licitación correspondiente, 8) Si la Contratista entrega componentes con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la base de la Licitación Pública relacionada. El cambio del componente debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al

reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó. 9) Después de firmado el contrato la Contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo nuevo con que prestará el servicio adjudicado así como también la capacitación al personal médico y paramédico, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor a lo señalado en su oferta. 10) Una vez iniciado el servicio, la Contratista deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos. 11) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato con copia a Mantenimiento Local, un cronograma de visitas para mantenimiento preventivo a los equipos de hemodiálisis que incluya al menos una visita al mes. 12) Deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los equipos de hemodiálisis cuando fuere necesario las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, con un tiempo de atención a llamados en un lapso no mayor de dos (2) horas. 13) La Contratista deberá proporcionar bitácoras de registro por cada equipo y por el Sistema de purificación de Agua en las que después de efectuar una rutina de mantenimiento preventivo, correctivo u otros, deberá detallar lo realizado, así como firmarlas y sellarlas. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, en la Jefatura del centro, en ningún momento serán retiradas de la dependencia y al final del contrato éstas quedarán en su poder. 14) Ante alguna falla de cualquiera de los equipos de hemodiálisis instalados, la Contratista deberá contar con ocho (8) equipos de reserva para sustituirlo de manera inmediata a fin de garantizar la continuidad en los tratamientos de hemodiálisis que el ISSS realiza. 15) Por fallas que presente algún equipo y que sea necesario retirarlo para su reparación, este deberá ser sustituido sin costo adicional para el Instituto. 16) La Contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones hasta la nueva contratación, para evitar interrumpir los tratamientos de hemodiálisis. El ISSS notificará con ocho (8) días calendario de anticipación el período para retirar el equipo, el cual no podrá exceder de quince (15) días calendario a partir de la notificación. El Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. 17) Se le dará seguimiento al proceso de adecuación de áreas a través del Administrador de Contrato quien será apoyado técnicamente por la División de Infraestructura y División de Apoyo y Mantenimiento a solicitud del mismo. 18) Durante la vigencia del contrato queda entendido que la contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados durante el proceso de adecuación y posterior a éste, por lo que la contratista tendrá la obligación de reconstruir, reparar o restaurar, sin compensación adicional para el instituto, todos los daños y perjuicios que causen estas adecuaciones en el inmueble proporcionado por el ISSS; excepto aquellos casos fortuitos o fuerza mayor. 19) Deberá proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de soporte cuando fuere necesario durante la vigencia del contrato. 20) Cualquier modificación,

adecuación de áreas realizada y equipo de soporte instalados en el Centro Integral de Hemodiálisis que la Contratista realice, no deberán ser retiradas por éste al finalizar el contrato y trasladará al instituto el dominio de los mismos ya que en beneficio formarán parte del patrimonio del ISSS. I.

**ENTREGA DE COMPONENTES DEL SERVICIO.** a) Los componentes deberán ser entregados de conformidad a lo descrito en el CALENDARIO DE ENTREGAS (ANEXO N° 1 de la Base de Licitación), no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del contrato. b) El plazo de las entregas será contado a partir de la orden de inicio del servicio de hemodiálisis; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. c) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) La Contratista deberá estar en la disposición de entregar anticipos de las cantidades contratadas, a petición del Administrador de Contrato, a partir de la fecha de suscripción del contrato. e) La Contratista en cada entrega, deberá describir los insumos que componen cada servicio contratado, sin embargo, el ISSS podrá tener la opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente, cuando así lo requiera, sin alterar el monto total del servicio contratado. f) La Contratista deberá remitir informe mensual a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros conteniendo las entregas realizadas y los saldos pendientes. II.

**CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus productos en relación con los contenedores, de acuerdo a indicaciones técnicas conteniendo en detalle lo señalado en el subnumeral 8.8 de los Términos Técnicos de la Base de Licitación. **SEXTA: VARIACIONES. A)**

**DEL PLAZO DE ENTREGA.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador de Contrato con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. B) **EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del

administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección Administrativa y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** a) Durante la vigencia del contrato, los insumos contratados estarán sujetos a análisis de calidad conforme lo establecido en esta base y el contrato, por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS (DACABI), quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad de los productos. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. b) Los costos de los análisis externos al ISSS, efectuados durante la ejecución del contrato serán reintegrados por la contratista. Estos costos serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. c) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, en el proceso de ejecución del contrato, serán reintegrados por la contratista. Estos costos serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. d) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad del producto defectuoso, según sea notificado y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. e) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Departamento Control de Farmacias e Insumos Médicos. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. f) La Contratista al ser notificada por el Departamento de Contratos y Proveedores, del rechazo realizado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados en los almacenes o centros de atención, retirará en un período no mayor de diez (10) días hábiles, los

insumos entregados en estos, caso contrario se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través de la Sección Control de Costos. g) En caso que la contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. h) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS hará efectivas las recomendaciones contenidas en la alerta. i) En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el período de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.

**OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

**I) FORMA DE PAGO.** La forma de pago será a sesenta (60) días después de la entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.

**II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el Administrador de Contrato. b) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. d) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora por pago de cotizaciones del Régimen de Salud y de cualquier otra mora con el ISSS y en caso de estarlo, autoriza al ISSS para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**NOVENA: GARANTIAS.**

**I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la firma del presente instrumento y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir a partir de la suscripción del contrato **G-162/2014** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". a) **PLAZOS PARA LA PRESENTACION.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. b) **ESPECIES.** Se aceptarán en calidad de garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, e ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. II) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio, funcionamiento y calidad de bienes, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, equivalente al 10% del monto total contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el acta de recepción. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega del acta de recepción. Dicha garantía deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y/o bienes entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que tuvieren pendientes al Contratista mientras este no haya presentado a la UACI la garantía de buena calidad, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del

servicio y/o producto contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo tramite, conforme lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un periodo menor o igual al inicial con opinión favorable del Área Jurídica correspondientes del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1206.SEPT.**, asentado en el acta número **3588** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-068/2014-P/2015** denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EN EL CENTRO**

**INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUDADELA MONSERRAT**"; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1371.OCT.**, asentado en el acta número **3591** de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0880.JUL.**, contenido en el Acta **3577** de fecha **07 DE JULIO DE 2014**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA: FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de servicios o productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios o productos hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes o servicios no pueden ser reparados sustituidos o prestados, el Administrador del Contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de la entrega del servicio en el ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los administradores del contrato le notificaron la situación de falta de prestación del servicio provocado a raíz de su incumplimiento. Si la contratista no

cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el subnumeral 21.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

**DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y las direcciones de correo electrónico siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Octubre dos mil catorce.

DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veintiséis minutos del día diez de Octubre de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio



de Colón, Departamento de La Libertad, y de esta ciudad, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL CATORCE -UN MIL DOSCIENTOS SEIS.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** de fecha **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-CERO SESENTA Y OCHO / DOS MIL CATORCE -P / DOS MIL QUINCE**, denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUDADELA MONSERRAT**", y número **DOS MIL CATORCE -UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** de fecha **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del servicio y bienes descritos en el documento que antecede, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de dieciocho meses contados a partir de su suscripción; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

**CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA



ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, otorgado a favor del compareciente por el señor [REDACTED] en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor [REDACTED] por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario José A. Navarro, debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponden conjunta o separadamente al señor [REDACTED] quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



